



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL MINISTERIO DE IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PROMOVER EN SU ÁMBITO TERRITORIAL LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

1. Propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización.
2. Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Informe jurídico sobre el Convenio.
4. Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
5. Informe Ministerio de Política Territorial
6. Texto íntegro del Convenio
7. Memoria justificativa de la necesidad de suscribir el Convenio, de la Técnica de Gestión del Servicio de Planificación y Programas de la D. G. de Mujer y Diversidad de Género, con el Vº Bº de la Jefa de Servicio.
8. Diligencia de expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la violencia de género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.1 apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la violencia de género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”, cuyo texto se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo. María Concepción Ruiz Caballero



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA PROMOVER EN SU ÁMBITO TERRITORIAL LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, PARA PROMOVER EN SU ÁMBITO TERRITORIAL LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

En Madrid, de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Victoria Rosell Aguilar, persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 217/2020, de 29 de enero, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a) de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, D^a María Concepción Ruiz Caballero, consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada por Decreto del Presidente nº13/2023, de 17 de enero, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de **fecha XX de XX de 2023**".

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EX P O N E N

PRIMERO. - Que al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que, de conformidad con dicho Real Decreto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, le corresponde el impulso, coordinación y asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y, especialmente, las siguientes funciones entre otras: la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, para lo que se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad; la promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

SEGUNDO. – El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

TERCERO. – Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las Partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las Partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

CUARTO. - Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible”. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas”, busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.

QUINTO. - Que la Consejería anteriormente mencionada, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias de proponer, desarrollar y ejecutar las directrices generales en materia de políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra la mujer, conforme al Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

SEXTO. - Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmante del presente convenio, consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todas las Administraciones Públicas en la prevención de la violencia de género, manifiesta su especial interés y disposición, y ofrece la máxima colaboración con el Ministerio de Igualdad, para contribuir, en el ejercicio de las competencias que le son propias, y con los medios a su alcance a favorecer la sensibilización social frente a la violencia de género promoviendo en particular la implicación de empresas que ejerzan su actividad en su territorio.

SÉPTIMO. - Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este convenio, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención y en la concienciación social contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género" en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a:

- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres que se considere oportuno difundir para lograr el objeto del presente convenio.

En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el distintivo de la Comunidad Autónoma firmante.

- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el modelo de clausulado para facilitar la colaboración de ésta con las empresas de su ámbito territorial orientada a la sensibilización social frente a la violencia de género.
- Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.
- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

La Comunidad Autónoma firmante se compromete a:

- Promover dentro de su ámbito territorial, la adhesión de empresas a la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia" para favorecer la sensibilización social frente a la violencia contra las mujeres.
- Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.

- Remitir, semestralmente, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género los datos relativos al número de empresas que se adhieran a la iniciativa y las acciones de sensibilización que se realicen a su amparo.

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

CUARTA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas en representación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de las cuales actuará como Presidente/a, y dos personas en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una de las cuales actuará como Secretario/a, que serán designadas

en cada caso por las partes firmantes del presente convenio, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días hábiles. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión, se regirán por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, pudiendo establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

QUINTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Que las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Solo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de la Comunidad Autónoma firmante.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las prórrogas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las partes firmantes de acuerdo con las previsiones del artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará mediante adenda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en el art. 48.8 Ley 40/2015.

NOVENA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

No obstante, la duración establecida en la cláusula sexta, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar su resolución, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo a las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA. - EFICACIA.

El presente convenio será eficaz, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el “Boletín Oficial del Estado”.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA DELEGADA DEL GOBIERNO CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO**

María Victoria Rosell Aguilar

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E
IGUALDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGION DE MURCIA**

María Concepción Ruiz Caballero



ORDEN

Visto el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la violencia de género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género” y estando facultada para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

DISPONGO

Primero: Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”.

Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio de Colaboración señalado en el punto anterior.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo. María Concepción Ruiz Caballero



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, RELATIVO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA PROMOVER EN SU ÁMBITO TERRITORIAL LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

En relación con el Convenio entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género” y conforme al artículo 9.1.e) del Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de aplicación en virtud de la disposición transitoria 1ª del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por este Servicio Jurídico se procede a emitir **INFORME**, en base a lo siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 3 de febrero de 2023 se recibe de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la propuesta de convenio arriba referenciada, acompañada de la siguiente documentación:

1. Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Borrador de Orden de la Consejera de aprobación del texto del Convenio.
3. Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
4. Informe Ministerio de Política Territorial.
5. Texto del Convenio.
6. Memoria justificativa de la necesidad de suscribir el convenio

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El régimen jurídico de los convenios se encuentra recogido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público cuyos artículos 47 y siguientes, establecen un marco jurídico general básico de referencia: se definen los convenios y se regulan los tipos; se expresan los requisitos de validez y



eficacia de los convenios, así como su contenido y los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos; y finalmente el tema de los efectos extinción y remisión al Tribunal de Cuentas.

Resulta igualmente de aplicación, en el ámbito de la Administración de la Región de Murcia, lo dispuesto al efecto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia; así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y dentro de la acción administrativa y de gobierno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume como competencias exclusivas a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y que desarrolla la citada Ley 3/2021.

Tal y como señala la parte expositiva del mismo *“El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.*

Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las Partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las Partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible”. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala



nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas”, busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.”

Conforme dispone el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia*”. Igualmente, el citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece, en su artículo 4, que “*Los Convenios y Acuerdos a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos podrán regular todo tipo de materias en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de los límites fijados por el ordenamiento jurídico y utilizando para ello las diversas técnicas de colaboración: De asistencia técnica y apoyo instrumental, de coordinación y de cooperación o actuación conjunta*”.

El artículo 45.2 de Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece que “*la Administración regional colaborará con la Administración del Estado a través de los mecanismos que se establezcan al efecto en las materias de interés común referidas al ámbito de los servicios sociales*”.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social; políticas de promoción e integración de personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, quedando el Organismo Autónomo IMAS adscrito a la misma.

Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

La competencia para **autorizar** el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como los artículos 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y 8.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes del expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por cuanto que el artículo 16.2 ñ) de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia. Asimismo, **la competencia para su aprobación** corresponde a la referida Consejera, conforme al



artículo 8.1 del Decreto 56/1996, y en cuanto a **la suscripción** corresponde, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

SEGUNDA.- OBJETO Y NATURALEZA.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios son *“acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...)

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.

Al respecto, se ha de tener en consideración que conforme dispone el artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos del sector público los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, es decir, aquellos en los que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.

El objeto del presente convenio, de acuerdo con su cláusula 1ª, es establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género” en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la memoria justificativa que se acompaña, el Convenio que se informa no tiene naturaleza contractual. Así, en la misma se establece que *“no existe contraprestación económica, lo que excluye el carácter oneroso exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos (fin común exigido por el artículo 47 de la Ley 40/2015) dado que se pretende desarrollar acciones comunes entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Igualdad.”*

Por otro lado, el apartado segundo, del citado artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que *“Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

a) *Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.(...)”*



Por ello, conforme a lo señalado, cabe confirmar la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración de carácter no contractual de la actividad; y teniendo en cuenta su objeto y partes firmantes destacar su naturaleza administrativa, como un convenio interadministrativo.

TERCERA.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, *“será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

La tramitación del presente convenio cumple con lo dispuesto en el citado precepto, pues consta en el expediente administrativo la memoria justificativa de la Dirección General, analizando cada uno de los extremos referidos en el mismo.

En el presente caso, de acuerdo con su cláusula 3ª, *“Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio”*.

En cuanto a la publicidad y difusión, las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Solo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de la Comunidad Autónoma firmante.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción y el material impreso de la Administración del Estado.

Siendo un Convenio suscrito por la Administración General del Estado, se ha de tener en cuenta el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que dispone:

“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el



«Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante”.

En este sentido, y conforme al artículo 6, apartados 5 y 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y a los artículos 2 y 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el presente convenio debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia e inscribirse en el Registro General de Convenios, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma. Asimismo, será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- CONTENIDO.

El convenio cuya suscripción se pretende llevar a cabo se adecúa en cuanto a su contenido a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 5 del citado Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio.

Así, se comprueba que el presente Convenio contiene mención de los órganos o partes del mismo, la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, sus títulos competenciales, así como la indicación de la previa autorización del mismo por Consejo de Gobierno (en su parte expositiva); la regulación del objeto (cláusula 1ª); los compromisos de las partes (cláusula 2ª); la financiación (cláusula 3ª) seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio (cláusula 4ª) publicidad y difusión (cláusula 5ª); protección de datos (cláusula 6ª); el plazo de vigencia (cláusula 7ª); régimen de modificación (cláusula 8ª), causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento (cláusula 9ª); eficacia (cláusula 10ª) y régimen jurídico y jurisdicción competente (cláusula 11ª).

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones normativas citadas, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el presente Convenio que se eleva a Consejo de Gobierno, para su autorización.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA TÉCNICO SUPERIOR

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA PROMOVER EN SU ÁMBITO TERRITORIAL LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 32, la obligación de los poderes públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una acción global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

Desde 2018 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia replica y promueve, en su ámbito territorial, la iniciativa Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, creada en 2012 por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, gracias al Protocolo General firmado por ambas instituciones, cada año se suman más adhesiones empresariales.

En este marco, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo consciente de la realidad social existente y de la necesidad de implicación de todas las Administraciones Públicas en la prevención de la violencia de género, manifiesta su especial interés y disposición, y ofrece la máxima colaboración con el Ministerio de Igualdad, para contribuir, en el ejercicio de las competencias que le son propias, y con los medios a su alcance a favorecer la sensibilización social frente a la violencia de género, promoviendo en particular la implicación de empresas que ejerzan su actividad en su territorio.

Siendo de interés, por tanto, la colaboración entre las partes y vista la memoria justificativa de la Técnica de Gestión, con el Vº Bº de la Jefa de Servicio, se propone la firma del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Igualdad.



La Dirección General, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eleva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad la siguiente

PROPUESTA

Primero: Que apruebe el texto del “Convenio entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”.

Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio de Colaboración señalado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES (Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de 26 de enero de 2023, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus Órganos Directivos).

Fdo.



S/REF.:

N/REF.: S.G. DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA / MVM

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASUNTO: 3 CONVENIOS IGD - IB-CT-MU - VIOLENCIA DE GÉNERO -1033-1034-1035 /2022

INFORME SOBRE TRES PROYECTOS DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ILLES BALEARS, CANTABRIA Y REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES CONSEJERÍAS, PARA PROMOVER EN SU ÁMBITO TERRITORIAL LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”

Con fecha 21 de noviembre de 2022 se han recibido para informe los tres proyectos de convenio siguientes:

- Convenio entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad, para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género”.
- Convenio entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género”.
- Convenio entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género”.

Junto con los textos de los proyectos de convenio, se acompañan las memorias justificativas, el informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad referido al Modelo tipo de convenio al que se ajustan los proyectos y el citado Modelo autorizado el 13.07.2022 por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, al que se ajustan los convenios.

Este informe se emite en el marco del procedimiento previsto en el artículo 50.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, modificado por la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La competencia corresponde a esta Dirección General de acuerdo con el artículo 4.1.c del Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial.



OBJETO, VIGENCIA Y FINANCIACIÓN DE LOS CONVENIOS

Los convenios articulan la colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Cantabria y Región de Murcia para establecer un marco general de para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género” en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El plazo de vigencia inicial será de cuatro años, prorrogable por otros cuatro.

Los tres convenios no conllevan obligaciones económicas ni contemplan la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender.

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El presente convenio respeta el orden de distribución de competencias establecido en la Constitución, y se suscribe al amparo de los siguientes títulos competenciales:

El Estado tiene competencia exclusiva en la “Regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales” (artículo 149.1. 1ª CE). La igualdad es un título competencial horizontal, que además se corresponde con un derecho fundamental de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

Al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia en materia de igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, la protección social contra la violencia, especialmente la violencia de género, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero que, además, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en su artículo 30. 17 las “Políticas de género”.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de “Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer”, según lo dispuesto en el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de “Promoción de la mujer”, según lo dispuesto en el artículo 10.1.20 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.



De conformidad con todo lo expuesto, se **informan favorablemente** los 3 proyectos de convenio siguientes:

Convenio entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad, para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género".

Convenio entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género".

Convenio entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género".

EL DIRECTOR GENERAL
Fernando Galindo Elola-Olaso



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA PROMOVER EN SU ÁMBITO TERRITORIAL LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, PARA PROMOVER EN SU ÁMBITO TERRITORIAL LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

En Madrid, de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Victoria Rosell Aguilar, persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 217/2020, de 29 de enero, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a) de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, D^a María Concepción Ruiz Caballero, consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada por Decreto del Presidente nº13/2023, de 17 de enero, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de **fecha XX de XX de 2023**".

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EX P O N E N

PRIMERO. - Que al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que, de conformidad con dicho Real Decreto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, le corresponde el impulso, coordinación y asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y, especialmente, las siguientes funciones entre otras: la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, para lo que se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad; la promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

SEGUNDO. – El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

TERCERO. – Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las Partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las Partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

CUARTO. - Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible”. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas”, busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.

QUINTO. - Que la Consejería anteriormente mencionada, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias de proponer, desarrollar y ejecutar las directrices generales en materia de políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra la mujer, conforme al Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

SEXTO. - Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmante del presente convenio, consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todas las Administraciones Públicas en la prevención de la violencia de género, manifiesta su especial interés y disposición, y ofrece la máxima colaboración con el Ministerio de Igualdad, para contribuir, en el ejercicio de las competencias que le son propias, y con los medios a su alcance a favorecer la sensibilización social frente a la violencia de género promoviendo en particular la implicación de empresas que ejerzan su actividad en su territorio.

SÉPTIMO. - Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este convenio, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención y en la concienciación social contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género" en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a:

- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres que se considere oportuno difundir para lograr el objeto del presente convenio.

En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el distintivo de la Comunidad Autónoma firmante.

- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el modelo de clausulado para facilitar la colaboración de ésta con las empresas de su ámbito territorial orientada a la sensibilización social frente a la violencia de género.
- Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.
- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

La Comunidad Autónoma firmante se compromete a:

- Promover dentro de su ámbito territorial, la adhesión de empresas a la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia" para favorecer la sensibilización social frente a la violencia contra las mujeres.
- Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.

- Remitir, semestralmente, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género los datos relativos al número de empresas que se adhieran a la iniciativa y las acciones de sensibilización que se realicen a su amparo.

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

CUARTA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas en representación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de los cuales actuará como Presidente/a, y dos personas en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una de los cuales actuará como Secretario/a, que serán designadas

en cada caso por las partes firmantes del presente convenio, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días hábiles. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión, se regirán por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, pudiendo establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

QUINTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Que las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Solo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de la Comunidad Autónoma firmante.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las prórrogas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las partes firmantes de acuerdo con las previsiones del artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará mediante adenda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en el art. 48.8 Ley 40/2015.

NOVENA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

No obstante, la duración establecida en la cláusula sexta, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar su resolución, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo a las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA. - EFICACIA.

El presente convenio será eficaz, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el “Boletín Oficial del Estado”.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA DELEGADA DEL GOBIERNO CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO**

María Victoria Rosell Aguilar

**LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E
IGUALDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGION DE MURCIA**

María Concepción Ruiz Caballero



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA PROMOVER EN SU ÁMBITO TERRITORIAL LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, en la que se analizan su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como lo previsto en esta Ley.

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.c), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 de la misma norma, la previsión de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, configura en su artículo 3 los que serán sus principios generales de actuación. Así, en el apartado 6 del citado artículo, establece como uno de ellos la coordinación, que, a efectos de esta ley, se entiende como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

Dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto, tal y como establece el Decreto del Presidente n.º



2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Ello se fundamenta en que es el departamento al que corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde se ha de incluir la lucha contra la violencia de género.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Igualdad propone la firma por esta Consejería del Convenio enunciado en el encabezado de forma que se articule la colaboración entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para “promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, comprometiéndose esta Comunidad Autónoma, para ello, a favorecer la adhesión de las empresas a la iniciativa del Ministerio “Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género”, puesta en marcha en 2012 por el mencionado Ministerio.

Por su parte, en lo que se refiere a nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 4 de abril para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia dispone que “la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, participará con las personas responsables de las empresas y agentes sociales en el fomento de medidas dirigidas a la prevención de la violencia de género en el ámbito laboral”.

Con arreglo a lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

Con base en los anteriores fundamentos de derecho se propone la firma de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la violencia de género y la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cuyo objeto, tal y como aparece reflejado en la cláusula primera de su texto, es “promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género” en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente texto supone un paso adelante en la lucha contra la violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que promueve la implicación de las empresas murcianas en la importante tarea de sensibilizar contra este tipo de maltrato. Se trata, por tanto, de que la Consejería de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad avance en el refuerzo de la colaboración del sector empresarial en la lucha contra la violencia de género, haciéndolo partícipe de las acciones de sensibilización y concienciación social en este tema.

De acuerdo con el convenio propuesto, la Comunidad Autónoma firmante, se compromete a:

- Promover dentro de su ámbito territorial, la adhesión de empresas a la iniciativa “Empresas por una Sociedad Libre de Violencia” para favorecer la sensibilización social frente a la violencia contra las mujeres.
- Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.
- Remitir, semestralmente, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género los datos relativos al número de empresas que se adhieran a la iniciativa y las acciones de sensibilización que se realicen a su amparo.

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.



Por su parte, el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se compromete a:

- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres que se considere oportuno difundir para lograr el objeto del presente convenio.

En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el distintivo de la Comunidad Autónoma firmante.

- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el modelo de clausulado para facilitar la colaboración de ésta con las empresas de su ámbito territorial orientado a la sensibilización social frente a la violencia de género.

- Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.

- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

El 19 de abril de 2018, se firmó el “Protocolo general entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la violencia de género y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para promover en su ámbito territorial, la sensibilización social frente a la violencia de género y la inserción laboral de mujeres que han sufrido esta violencia”, publicado en BORM nº 99, de 2 de mayo de 2018.

El objeto primordial de este Protocolo fue replicar la iniciativa, puesta en marcha el 19 de junio de 2012, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”, en la Región de Murcia.



La duración de dicho Protocolo, de acuerdo a lo establecido en su cláusula séptima, era de cuatro años, pudiéndose prorrogar por periodos iguales mediante acuerdo de las partes.

A pesar de haber manifestado interés, por parte de la Comunidad Autónoma de prorrogar dicho protocolo, éste quedó sin efecto el 19 de abril de 2022.

Desde la firma del Protocolo, se han publicado cuatro convocatorias de adhesión a la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”. Hasta la fecha han sido un total de 172 empresas las que se han adherido a la iniciativa mediante la firma de Protocolo General con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cuarta edición fue publicada en el BORM el 4 de marzo de 2022, estando en vigor el Protocolo General. El plazo de dicha convocatoria finalizó el 31/07/2022, habiendo presentado solicitud 32 nuevas empresas. A fecha de hoy, no se ha resuelto, estando a la espera de la firma del “Convenio entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la violencia de género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”.

Por ello, vencida la duración del Protocolo, se considera necesario y conveniente la suscripción de un nuevo convenio, a fin de asegurar la continuidad de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género” en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que los compromisos de las partes no implican el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá



con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Por otra parte, la suscripción del convenio conlleva un impacto social y de género al perseguir el objetivo de mejorar la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”.

5. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

En el Convenio que se informa no existe naturaleza contractual del objeto, ya que no existe contraprestación económica, lo que excluye el carácter oneroso exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos (fin común exigido por el artículo 47 de la Ley 40/2015) dado que se pretende desarrollar acciones comunes entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Igualdad.

En conclusión, de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente informe, y estando ambas partes de acuerdo en el establecimiento de este canal de colaboración, entendemos que se dan razones de interés público y social, a la vez que se considera pertinente y necesario la suscripción del “Convenio entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

Fdo.:



EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2023

Número de expediente	Asunto
	Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO